MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008–2015–CDB

Bellavista, 23 de Abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, prescribe que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1, que los "gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública"; asimismo el articulo 20° numeral 20.1, establece que "los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley en concordancia con los planes de desarrollo concertados";

Que, el articulo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones especificas exclusivas y compartidas, establecidas para las municipalidades provinciales y distritales";

Que, asimismo el artículo 53° del referido cuerpo de ley, precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción";

Que, el Articulo 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado señala que el "proceso de modernización de la gestión del estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: ...b) Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables...";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, el articulo 71°, numeral 71.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "las entidades, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario, en cuyo artículo 2° se dispone que "las entidades conformantes del sistema nacional de planeamiento estratégico, ajustaran sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo previstos en el Plan Bicentenario: El Perú al 2021;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 001-2014-CEPLAN/PCD, el CEPLAN, como órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", cuya finalidad es lograr que los planes estratégicos de las entidades de la administración pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en su artículo 16° establece que en lo que corresponde a los Planes de Desarrollo Concertados, estos se redactaran utilizando la información generado por los gobiernos regionales y por los sectores respecto de sus competencias, determinando además que su elaboración es por un periodo de ocho años;

Que, la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Bellavista, tiene como antecedente directo el Plan Estratégico de Desarrollo Distrito de Bellavista 2003-2014, el cual es un documento cuyo horizonte de planificación ha concluido, por lo que se hace de necesidad que se actualice el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Bellavista, tomando como base la normatividad y directivas metodológicas recientemente aprobadas;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local, conforme a lo señalado en el articulo 9° inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Contando con la opinión favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 041-2015-MDB/GAJ, de fecha 01 de Abril del 2015, y estando a lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2015 – 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda con su original que se conserva en el Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

*Articulo 1°.- **APROBAR** el Reglamento para el desarrollo del proceso de actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado 2015 – 2021 en el ámbito del Gobierno Local, de la Municipalidad de Bellavista, del distrito de Bellavista – Callao, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de V Títulos, II Capítulos, Dieciséis (16) Artículos y tres (3) disposiciones transitorias y complementarias.*

Articulo 2°.- El Alcalde que facultado para dictar mediante Decreto, las normas complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza.

*Articulo 3°.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento indicado en el artículo primero.*

*Articulo 4°.- **DEJAR** sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.*

*Articulo 5°.- **ENCÁRGUESE** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DR. IVAN VIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE